



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 391/2020

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E06.001. Aprobación de la Cuenta General

Procedimiento: Aprobación de la Cuenta general. Modelo Normal y Simplificado

Documento firmado por: La Sra. Interventora

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica *«obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas»*.

Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO. Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2.019.

Con carácter previo, se considera necesario efectuar las siguientes consideraciones relativas al ejercicio en cuestión, haciendo una conexión con el informe de la cuenta del ejercicio 2.019:

- En primer término, hay que poner de manifiesto que se ha operado con el Presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, en tiempo y forma.
- El control de subvenciones ya no se realiza a través de cuentas no presupuestarias, y se realiza la modificación presupuestaria pertinente de conformidad con la normativa vigente, si bien hay que continuar





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

perfilando la utilización de los proyectos de gasto, extremo que se está tratando desde el departamento de contabilidad.

- El plan de ajuste se continúa cumpliendo de forma taxativa.
- Se cumple con las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en los términos establecidos en la LOEPSF, y con las instrucciones de la IGAE.
- Se cumple con la remisión de información, estando únicamente atrasada la de las Cuentas Generales, teniendo en cuenta las especiales circunstancias en las que nos hemos encontrado, y que se procederá a su remisión, en cuanto se cumpla con los trámites procedimentales previos.
- Hay que poner de manifiesto que esta Corporación cuenta con un Organismo Autónomo Local, sin actividad, y del que se rinde cuentas en la plataforma creada al efecto por el Ministerio competente, en los mismos términos que se hace con las del Ayuntamiento.
- No obstante debido a la escasez de medios sobre todo personales, aún quedan aspectos por regularizar, si bien las medidas correctoras ya están siendo adoptadas.

CUARTO. La Cuenta General, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza. Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En efecto y de acuerdo con lo que establece la regla 44 del ICALN, la Cuenta General de esta entidad muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

QUINTO. De acuerdo con lo previsto en la ICALN, el contenido de la Cuenta General de esta entidad local es el siguiente:

- El Balance.
 - La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - El Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - El Estado de flujos de efectivo.
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - La Memoria.
- Otra documentación: Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
 - Las diferentes partes que integran la Cuenta de la entidad local se ajustan al contenido que presentan los estados que se incluyen en el Anexo de dicha Instrucción y se han cumplimentado de acuerdo con las normas que se recogen en las Reglas de la misma.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

SEXTO. En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

SÉPTIMO. En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la referida Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente, favorable.

Con EFECTOS INFORMATIVOS se resaltan los siguientes aspectos:

- Se han superado las debilidades en el circuito de gasto, por lo tanto se ha reforzado la eficacia en la tramitación procedimental con carácter general en el área de intervención y de tesorería.
- Se ha creado un expediente de control mensual para el área de contabilidad, para que se refleje la imagen fiel en cada momento del ejercicio presupuestario, y se controla tanto el periodo medio de pago a proveedores, como la morosidad.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal



Cód. Validación: 4XP6XFTTYEQ6GRF9JMZC4CDSJ9 | Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6